

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS E INTEGRACIÓN DE BASES

PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2015-OSINERGMIN-GFM

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DE EMPRESAS SUPERVISORAS PARA EL PROGRAMA DE SUPERVISION PREVENTIVA 2015

PRIMERA PARTE

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

R&Q INGENIERIA S.A. – SUCURSAL DEL PERU

Consulta 1:

En relación a la experiencia de la Empresa en la Actividad de Supervisión en General y en la Especialidad solicitada en las Bases:

Dado que las supervisiones de obra usada en países extranjeros toman nombre diferente, se solicita se acepten como sinónimos del término “Supervisión de obras”, los siguientes:

“Inspección Técnica”, “Administración de la Construcción”, siempre y cuando se permita verificar la equivalencia de dichos términos y se demuestre que las funciones que realizaron son las solicitadas en el presente concurso.

También se solicita confirmar que la experiencia solicitada en la Especialidad se refiere a la experiencia de supervisión en la actividad minera en general, según lo indica el Formato 7.

Respuesta

La experiencia en la actividad de supervisión, se considerará los servicios de supervisión en general (numeral 4.1 del Capítulo IV – Sección Específica de las bases).

En el caso de experiencia en la especialidad, se considerará los servicios de supervisión en sector energía y minería (auditorías, servicios de supervisión a Osinergmin, OEFA, MEM y otras de supervisión en seguridad minera a titulares mineros)

Consulta 2

Se solicita por favor confirmar si los contratos y certificados de ejecución y conformidad de los Servicios de Supervisión para acreditar la experiencia General y en la Especialidad pueden ser reemplazados por documentos de similar valor en su país de origen, teniendo en cuenta para el caso de los certificados que la naturaleza, magnitud, costo y periodo de los servicios se limita al formato que emite la entidad contratante del país de origen.

Respuesta

La experiencia de la Empresa Supervisora, será acreditada con copia simple de contratos con sus respectivas conformidades de prestación de servicio y/o facturas canceladas, o sus equivalentes en países extranjeros.

Consulta 3

Se solicita aclarar y confirmar el rango de evaluación con respecto a la Experiencia en la actividad de supervisión en General cuando se refiere “Más del 100 % del VR”, esto quiere decir con un monto mayor a S/. 5,399,600.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS con 00/100 Nuevos Soles)

Y cuando se refiere “Más del 80 % del VR”, esto quiere decir con un monto mayor a S/. 4,319,680.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA con 00/100 Nuevos Soles).

Respuesta

El valor referencial (VR) varía por cada ítem, los cuales serán usados para la determinación de los rangos de evaluación de la experiencia de la empresa:

ÍTEM	NÚMERO DE SUPERVISIONES	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL	VALOR REFERENCIAL (VR)
1	50	S/. 36,300.00	S/. 1,815,000.00
2	50	S/. 35,500.00	S/. 1,775,000.00
3	52	S/. 34,800.00	S/. 1,809,600.00

Consulta 4

Se consulta sobre el procedimiento de inscripción y registro de las empresas interesadas a participar como postores en el concurso del PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2015-OSINERGMIN-GFM, el cual no aparece detallado en las bases.

Respuesta

En el cronograma del ítem 2.1 del Capítulo II – Sección Específica de las bases no se ha considerado la inscripción y registro de las Empresas Supervisoras interesadas.

Sin embargo, la presentación de propuestas se efectuará en acto público en la fecha y lugar indicado en el calendario del proceso de selección, conforme lo establecido en el numeral 2.5.2 del Capítulo II – Sección Específica de las bases.

Consulta 5

Del total de 11 profesionales requeridos por cada zona se consulta si alguno de ellos no podrá ser considerado en la propuesta técnica de otra zona.

También se solicita aclarar el número de supervisores propuesto por cada zona, esto en relación al número de zonas a supervisar, teniendo en cuenta que no podrán adjudicarse la designación a más de dos zonas, siendo el mínimo de UME 21, que las empresas supervisoras puedan ofertar.

Respuesta

La relación de profesionales por cada ítem ofertado deberá ser mutuamente excluyente, en caso de detectarse que un profesional se encuentra en la nómina de dos o más ítems distintos, dicho profesional será descalificado.

Respecto al segundo párrafo de la consulta, cabe indicar que el recurso humano requerido para cada ítem está detallado en el Anexo B del Capítulo III – Sección Específica de las bases, el cual se mantiene constante independiente de la cantidad de unidades mineras en explotación que una Empresa Supervisora oferte.

Consulta 6

Se observa el nivel de exigencia solicitado para calificar con el puntaje más lato (15) el Nivel Académico del Coordinador - Supervisor 1; "Mínimo egresado de maestría(s) relacionada(s) a seguridad minera", por considerarlo excesivo y restrictivo, atentando contra el inciso c) del artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, Principio de Libre Concurrencia y Competencia, con el propósito de fomentar la participación de un mayor número de postores.

Por lo que se solicita reconsiderar el nivel académico con la exigencia de la especialidad en seguridad solo a nivel de Diplomado.

Respuesta

Los procesos de selección y contratación de Empresas Supervisoras de Osinergmin, no se rigen bajo la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, sino por la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Osinergmin, Ley N° 27699, y la Resolución de Consejo Directivo N° 171-2013-OS/CD que aprueba el Reglamento de Supervisión y Fiscalización de las Actividades Energéticas y Mineras de Osinergmin, y sus modificatorias, en las cuales se establecen los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de dichas empresas, así como para la contratación, designación y ejecución de las tareas de supervisión y fiscalización que realizarán.

Por lo tanto, se deniega la solicitud R&Q Ingeniería S.A. – Sucursal del Perú, debido a que los parámetros propuestos en las bases del Proceso de Selección N° 01-2015-OSINERGMIN-GFM, corresponden a los requisitos mínimos exigibles para cumplir con el programa de supervisión preventiva para el año 2015.

SC INGENIERÍA S.R.L

Consulta 1

Podrán participar los profesionales de la nómina de una empresa supervisora que realizan actualmente la labor de revisión de expedientes para OSINERGMIN, tomando en consideración que su contrato culmina en el mes de marzo del presente año.

Respuesta

No, de acuerdo al numeral 2.19. del Capítulo II – Sección Específica de las bases, los profesionales pertenecientes a la nómina de la Empresa Supervisora seleccionada deberán garantizar su disponibilidad, inclusive en días no laborables.

Consulta 2

Contando con ingenieros metalurgistas con experiencia en el sector minero, podrían ser considerados para la labor de supervisión para campo.

Respuesta

No, solo se consideran los profesionales en ingeniería de minas o geología, de acuerdo al Anexo A del Capítulo III – Sección Específica de las bases.

Consulta 3

Contando con ingenieros metalurgistas con experiencia en el sector minero, podrían ser considerados para la labor de gabinete

Respuesta

No, solo se consideran los profesionales en ingeniería de minas o geología, de acuerdo al Anexo A del Capítulo III – Sección Específica de las bases.

Consulta 4

En la experiencia para el supervisor 2 se indica que tienen que haber tenido el cargo de supervisor en seguridad/ ingeniero de seguridad, se podrá considerar a los profesionales que tengan otros cargos como el de auditor, fiscalizador y asistente en seguridad minera.

Respuesta

Si se considerará para la experiencia específica, en caso que el profesional se haya desempeñado en cargos cuya función principal sea la supervisión de seguridad en mina, lo cual será confirmado con lo descrito en el Formato 5 de las Bases.

Consulta 5

La experiencia profesional se considerará a partir de la obtención del grado de bachiller

Respuesta

Si, el artículo 21° del Reglamento de Supervisión y Fiscalización de Actividades Energéticas y Mineras, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 171-2013-OS/CD, establece: *“(...) En los casos que se requiera experiencia profesional, ésta se computará considerando aquella adquirida desde que cuenta con el grado de bachiller”*.

Consulta 6

En caso que los certificados de los profesionales solo consigne como periodo de trabajo solo el mes y el año, que criterio adoptará el comité al respecto.

Respuesta

La experiencia se contabilizará a partir del primer día calendario del mes de inicio y el último día calendario del mes de culminación de las relaciones laborales, según el certificado presentado por el profesional.

Consulta 7

La exclusividad de trabajo de los profesionales que exige el concurso, debe ser entendida de que estos no tengan otro vínculo laboral en el sector privado o público.

Respuesta

No, el numeral 2.21 del Capítulo II – Sección Específica de las bases, se refiere a la exclusividad del servicio que deberán prestar las Empresas Supervisoras, estando impedidos de realizar algún tipo de asesoría, consultoría, así como labores directas o indirectas para las empresas sobre las cuales se realizan las labores de supervisión, durante el periodo del contrato.

Los profesionales que integran la nómina de la Empresa Supervisora deben acogerse a lo indicado en el Capítulo IV de la Sección General de la bases (Impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones),

Consulta 8

En el Capítulo IV, sobre criterios de evaluación técnica y económica, en el Ítem 1.1 sobre la experiencia en la actividad de supervisión general, se señala que solo se tomarán en consideración 10 servicios prestados a uno o más clientes, es decir se podrá incluir todas las facturas emitidas durante la vigencia de un contrato suscrito con un cliente, favor confirmar o aclarar.

Respuesta

De acuerdo a las bases solo será considerado como experiencia aquella adquirida (facturada) **dentro** de los últimos 5 años anteriores a la fecha de presentación de las propuestas, considerando como máximo 10 servicios prestados a uno o más clientes. Dicha experiencia debe ser sustentada con copia de contratos con su respectiva constancia de culminación y/o con facturas que acrediten fehacientemente su cancelación.

D&E DESARROLLO Y ECOLOGIA S.A.C.

Consulta 1

Conforme al Ítem 4.2 Evaluación Económica de las bases, el valor referencial es por cada zona, lo cual se entiende lo siguiente del Ítem 4.1 Valor Referencial.

Zona 1: Valor Referencial 1,815,000.00

Zona 2: Valor Referencial 1,775,000.00

Zona 2: Valor Referencial 1,809,000.00

Respuesta

El valor referencial (VR) varía por cada ítem:

ÍTEM	NÚMERO DE SUPERVISIONES	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL	VALOR REFERENCIAL (VR)
1	50	S/. 36,300.00	S/. 1,815,000.00
2	50	S/. 35,500.00	S/. 1,775,000.00
3	52	S/. 34,800.00	S/. 1,809,600.00

Consulta 2

Si presento dos o más coordinadores en una zona ¿cómo se obtiene el puntaje final de los coordinadores?

Respuesta

Se considerará al coordinador que obtenga el mayor puntaje en la evaluación técnica, el cual deberá estar dentro de la nómina de profesionales que la Empresa Supervisora presente para la suscripción del contrato.

Consulta 3

Aclarar el segundo párrafo del Item 3.1 Experiencia profesional del capítulo IV. ¿lo señalado es para obtener el puntaje total de la propuesta de una zona o para el puntaje total de los supervisores 2?

Respuesta

Con el ítem 3 de la evaluación técnica (numeral 4.1 del capítulo IV – Sección Específica de la bases), se determinará el puntaje **total** de los Supervisores Campo – Supervisores 2, para lo cual se dividirá la suma de los puntajes obtenidos por cada profesional, entre el número de profesionales (los que hayan obtenido el mayor puntaje, hasta que se cubra el número de profesionales requeridos por cada zona).

Consulta 4

Para el puntaje final de los supervisores 2, de todos los profesionales presentados ¿solo se promediará los 6 profesionales con mayor puntaje.

Respuesta

Si, los cuales deberán ser considerados en la nómina de profesionales de la Empresa Supervisora para la suscripción del contrato.

Consulta 5

¿Para el ingeniero Junior – Supervisor 3, no se requiere que sea colegiado?

Respuesta

No, en el Anexo A del Capítulo III de la Sección Específica de las bases, se indica que los Ingenieros Junior – Supervisor 3, solo deben contar con título profesional .

Consulta 6

Si una empresa alcanza el mayor puntaje en las tres zonas ¿Cómo se designará las dos zonas adjudicadas?

Respuesta

El orden de la adjudicación se determinará por sorteo durante la apertura de sobres de la propuesta económica. Si una empresa se adjudica la buena pro en las dos primeras zonas, su propuesta no será considerada en la tercera zona a adjudicar.

COYCA CONOCIMIENTO Y CAPACITACIÓN S.A.C

Consulta 1

La contratación del servicio de supervisión en las empresas mineras se contrataría por zonas y precios unitarios o por todo el valor referencial?

Por ejemplo:

Zona sur S/. 1,809,600.00 (precio unitario por zona)

Todas las zonas (norte, centro y sur) S/. 5,399,600.00 (precio total del valor referencial)

Respuesta

El sistema de contratos se rige por precios unitarios, según la oferta presentada por la Empresa Supervisora.

Consulta 2

La presentación de las propuestas en los sobre (1 y 2) se estarían presentando por cada zona o incluyen las tres zonas?

Respuesta

La presentación de las propuestas es independiente por cada zona.

Consulta 3

Especificar qué documentos considera defectos de forma que no sean modificados en el alcance de la propuesta?

Respuesta

Cualquier documento presentado en la propuesta técnica que no se encuentre foliado o carezca de firmas o vistos, podrán ser materia de subsanación, según lo indicado en el numeral 2.5.2. del Capítulo II – Sección Específica de las bases.

Consulta 4

Especificar qué documentos considera errores y omisiones subsanables para que otorgue el plazo de un (1) día hábil, por favor dar ejemplos de su experiencia.

Respuesta

Ver respuesta de consulta 4 de la COYCA Conocimiento y Capacitación S.A.C.

Consulta 5

Qué cantidad de número de supervisores de campo podemos presentar por cada zona – por ejemplo podemos presentar doce (12) supervisores de campo para la evaluación?

Respuesta

El número de profesionales requerido por cada ítem está indicado en el Anexo B del Capítulo III – Sección Específica de las bases, facultativamente la Empresa Supervisora podría presentar un número mayor de profesionales, en ese caso, se actuará conforme a lo indicado en el ítem 3 del numeral 4.1, Capítulo IV – Sección Específica de las bases.

Consulta 6

Si el número de supervisores de campo (más de 6) evaluados supera lo requerido, estos supervisores pueden ser considerados como supervisores de campo alternos?

Respuesta

No, para la suscripción del contrato serán considerados los profesionales que hayan obtenido el puntaje más alto hasta cubrir el número de profesionales requeridos por cada ítem.

Consulta 7

Podemos considerar los supervisores de campo aprobados de una zona para otras dos zonas?

Respuesta

La relación de profesionales por cada ítem ofertado deberá ser mutuamente excluyente, en caso de detectarse que un profesional se encuentra en la nómina de dos o más ítems distintos, dicho profesional será descalificado.

Consulta 8

Para la evaluación del coordinador – supervisor 1, del nivel de especialización se evaluaría y será válido los profesionales con maestría en el extranjero, ejemplo Maestría en Minas en Francia, México, EEUU, España y otros?

Respuesta

Si serán considerados, teniendo en cuenta el numeral 2.5.3.11 del Capítulo II – Sección Específica de las bases, los diplomas obtenidos en el extranjero, deberán estar legalizados consularmente y por el Ministerio de Relaciones Exteriores para la presentación de las propuestas.

JNR CONSULTORES S.A.

Consulta 1

Sírvase confirmar, que para participar y presentar propuesta, ya sea individualmente o en consorcio, no es necesario inscribirse o registrarse puesto que no hay en las bases del

proceso ninguna indicación expresa de ello. Caso contrario favor de remitir el procedimiento para realizar dicho registro.

Respuesta

Ver respuesta a consulta 4 de la empresa R&Q Ingeniería S.A. – Sucursal del Perú.

Consulta 2

Favor de confirmar que no existe límite inferior ni superior para las propuestas económicas presentadas

Respuesta

Las Empresas Supervisoras que presenten una oferta económica que exceda el valor referencial de la zona a la cual postula, serán descalificadas, según el numeral 4.2 del capítulo IV – Sección Específica de las bases.

No existe límite inferior para las ofertas económicas.

Consulta 3

Teniendo en consideración que el perfil mínimo de los profesionales a proponer son de profesionales titulados o colegiados; solicitamos se prescinda de requerir obligatoriamente la copia del grado de bachiller a los profesionales, puesto que en primer lugar no tendría sentido el requerirlo si ya se presenta el título profesional y en esos casos muchas veces los profesionales con años de experiencia incluso no cuentan con una copia de dicho documento por extravío. Por lo que solicitamos se permita en caso de presentar un profesional ya titulado sola baste presentar copia del referido título profesional.

Respuesta

La experiencia profesional será computada a partir de la obtención del grado de bachiller, conforme lo establecido el artículo 21° del Reglamento de Supervisión y Fiscalización de Actividades Energéticas y Mineras, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 171-2013-OS/CD: *“(...) En los casos que se requiera experiencia profesional, ésta se computará considerando aquella adquirida desde que cuenta con el grado de bachiller”.*

Por lo tanto, la presentación de dicho documento es de carácter obligatorio según lo indicado en el numeral 2.5.3 del capítulo II – Sección Específica de las bases.

Consulta 4

Se solicita se confirme que para acreditar la experiencia del proponente solo será necesario acreditar lo siguiente:

1. Copia del contrato y
2. Para sustentar la correcta conclusión del contrato, cualquiera de los siguientes documentos:
 - Copia de resolución de liquidación de la entidad contratante y/o
 - Constancia de prestación del servicio y/o
 - El acta/constancia de recepción y/o

- Certificado de conformidad de los servicios emitidos por la empresa o entidad contratante en señal de veracidad de la información presentada.

Puesto que con esta información se corrobora y acredita la experiencia, el monto y cualquier variación que pudiese haberse realizado en la ejecución del servicio.

Respuesta

Sí, siempre y cuando en dichos documentos se establezca el monto total ejecutado por cada contrato o los montos facturados en los últimos 5 años (contabilizados a la fecha de presentación de las propuestas).

Consulta 5

Sírvase confirmar que en lo solicitado tanto para la Experiencia General como Específica, que el tiempo de antigüedad de los servicios presentados será computado a partir de la fecha de término de servicio, independientemente de la fecha de firma de contrato.

Respuesta

De acuerdo a las bases, para la experiencia de la empresa, se considerará los montos facturados en los últimos cinco años anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Consulta 6

Siendo los pagos mensuales, solicitamos requerir la vigencia de los certificados de habilidad profesional con un mínimo de vigencia hasta el mes en curso puesto que no tiene sentido condicionar la firma del servicio con un desembolso previo anual que se tendría que incurrir por el personal propuesto.

Respuesta

El requerimiento de los certificados de habilidad profesional, garantiza que la ejecución de las supervisiones se realice con profesionales hábiles en el colegio profesional correspondiente. Por lo tanto, dicho requisito se mantiene exigible para la suscripción del contrato.

Consulta 7

Solicitamos se prescinda de requerir el legalizar notarialmente los documentos que sustenten la ficha técnica (Formato 5) puesto que muchas veces son documentos de cierta antigüedad que no necesariamente se cuenta con sus originales, muchas veces por extravío, por lo que apelando a un criterio de simplificación administrativa, eficiencia y uso adecuado de recursos solicitamos se elimine el requerir su legalización, considerando además los pocos días que se tiene para efecto de firma de contrato.

Respuesta

Los documentos legalizados notarialmente se solicitan para verificar la veracidad de los documentos presentados por los profesionales. Por lo tanto, es requisito indispensable para la suscripción del contrato.

Consulta 8

De acuerdo al calendario del proceso del plazo de absolución de consultas al de la presentación de propuestas solo existe 3 días hábiles, y teniendo en consideración que de dichas consultas recién se tendrá un panorama claro de muchas de las exigencias y forma de presentación de propuestas, solicitamos puedan prorrogar la fecha de presentación de propuestas a por lo menos el día 06 de marzo del 2015

Respuesta

El presente pliego absolutorio de consultas no modifica los términos de referencia y requerimiento técnicos mínimos del Capítulo III – Sección Específica de las bases. Por lo tanto, la fecha para la presentación de las propuestas se mantiene constante.

Consulta 9

Favor de confirmar que en caso de consorcio, tanto para la experiencia en la actividad como en la Especialidad bastará que una de ellas cumpla con los requisitos de montos solicitados

Respuesta

La experiencia que se considere por cada integrante del consorcio, será proporcional al porcentaje de participación presentado en el Anexo 3 de las bases.

Consulta 10

Siendo el servicio de aproximadamente menos de un año (Hasta diciembre 2015). Solicitamos se reduzca el tiempo de experiencia como supervisor de seguridad/ ingeniero de seguridad en operaciones mineras del coordinador de supervisión a:

Más de 6 años de experiencia	20 puntos
Más de 5 años hasta 6 años de experiencia	15 puntos
Más de 3 años hasta 5 años de experiencia	10 puntos

Respuesta

Según las bases, la experiencia laboral mínima requerida al Coordinador – Supervisor 1, es de siete (07) años como supervisor de seguridad/ ingeniero de seguridad, lo cual fue considerado en base al Artículo 1° de la Resolución del Consejo Directivo N° 027-2014-OS/CD, que modifica el artículo 21° del Reglamento de Supervisión y Fiscalización de las Actividades Energéticas y Mineras, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 171-2013-OS/CD y el cual señala: “(...) **Supervisor 1.- Profesionales con experiencia de por lo menos siete (7) años en las actividades de los sectores supervisados. (...)**”.

Asimismo, los rangos de evaluación de la experiencia profesional de coordinador, establecidos en el Capítulo IV – Sección Específica de las bases, parten de los requisitos mínimos solicitados para dicho profesional.

Por lo tanto, se deniega la solicitud presentada por JNR Consultores S.A.

Consulta 11

Solicitamos confirmar que es permitido acreditar la experiencia de los profesionales a presentar en la especialidad propuesta tanto en Obras (como contratista ejecutor) o como supervisor en obras de comunicación vial (tales como túneles o vías de acceso) ejecutada o supervisadas para empresas mineras.

Respuesta

Si, como experiencia general del Supervisor Campo – Supervisor 2, se pueden considerar experiencias adicionales, siempre y cuando sean desarrolladas en operaciones mineras, a la de supervisor de seguridad/ ingeniero de seguridad, para lo cual se deberá precisar las actividades desarrolladas en el puesto, considerando el Formato N° 5 de las bases.

Consulta 12

Se repite la consulta N° 11

Consulta 13

Solicitamos confirmar que en el Sobre 2 Propuesta Económica no es necesario detallar una estructura económica y solo son exigidos los Formatos 8 y 9

Caso contrario favor de facilitar la estructura referencial.

Respuesta

La propuesta económica considera únicamente los Formatos 8 y 9 de las bases, según lo indicado en el numeral 2.5.4. del Capítulo II – Sección Específica de las bases.

Consulta 14

Favor de confirmar que el valor referencial por ítem será aquel que se obtenga del producto del número de supervisiones (UME) al que se compromete supervisar multiplicado por el Precio Unitario Referencial

Respuesta

Si la consulta es sobre el valor referencial, cabe precisar que el mismo ha sido calculado en bases al Precio Unitario referencial por la cantidad de supervisiones del numeral 1.4 del Capítulo I – Sección Específica de las bases, la misma que se mantiene constante para todo el proceso de selección para cada ítem.

Sin embargo, se aclara que la oferta económica solo deberá contener el Precio Unitario que la Empresa Supervisora oferta, considerando el Formato 8 de las bases, en caso que la Empresa Supervisora se adjudique la buena pro, el monto del contrato será el resultante de multiplicar el precio unitario ofertado, por la cantidad supervisiones que la empresa realizará en base a las UME que se presente.

Consulta 15

Favor de confirmar que se podrá solicitar adelanto directo de hasta un máximo del 30 % del monto contratado

Respuesta

No, de acuerdo a las bases la Empresa Supervisora contratada podrá solicitar que se pague un adelanto hasta el 20 % del monto contratado.

Consulta 16

Favor de confirmar además de lo indicado en las bases, teniendo en consideración la formación y perfil profesional para el puesto, que se permitirá la participación de ingenieros civiles tanto para los cargos de Coordinador, supervisor de campo e ingeniero junior.

Respuesta

No, para el presente proceso de selección no ha considerado profesionales en ingeniería civil tanto para Coordinador – Supervisor 1, Supervisor Campo – Supervisor 2 e Ingeniero Junior – Supervisor 3, de acuerdo al Anexo A del Capítulo III - Sección Específica de las bases.

Consulta 17

- a) Favor de confirmar en caso de solicitar adelanto directo, este se puede garantizar con carta fianza emitida también por empresas aseguradoras, que al igual que los bancos, están autorizadas para emitir cartas Fianzas en el Perú e igualmente sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas y de Fondos de Pensiones
- b) Y en caso de consorcio, favor de confirmar que dicha garantía puede presentarse a través de una o varias fianzas por cada una de las empresas conformantes, que sumen el total del monto solicitado.

Respuesta

- a) Para el pago de adelantos solicitados por la Empresa Supervisora se efectuará contra la presentación de una **carta fianza bancaria**, según lo indicado en el numeral 3.9.2 del Capítulo III – Sección Específica de las bases.
- b) No. La carta fianza bancaria, para el pago de adelantos, deberá ser presentada por el representante del consorcio, según lo establecido en el contrato de consorcio con firmas legalizadas.

El contrato de consorcio será requerido para la suscripción del contrato.

Consulta 18

Favor de confirmar que para la presentación de propuestas en lo indicado en los numerales 3.1 al 3.4 bastará con una declaración jurada de disponibilidad de dichos recursos en caso se obtenga la buena pro.

Respuesta

Para la presentación de las propuestas, no será necesaria la entrega de documentos que acrediten la disponibilidad de los equipos solicitado en el Anexo A del Capítulo III – Sección Específica de las bases.

APLUS NORCONTROL

Consulta 1

Consideramos que para acreditar la carrera profesional, no es necesario presentar copia simple del bachiller, ya que se presentará el título profesional y siendo el bachiller un requerimiento indispensable para tramitar el título, estimamos incoherente la solicitud de presentación del bachiller. Por tanto solicitamos que se elimine el requerimiento de Copia Simple del bachiller.

Respuesta

Ver respuesta a consulta 3 de la empresa JNR Consultores S.A.

Consulta 2

Referido a los profesionales propuestos:

- a) Confirmar si la experiencia de los profesionales propuestos serán válidas a partir de la obtención del título profesional
- b) Confirmar si la participación de un profesional es exclusiva por un solo postor o podrá participar por dos o más empresas postoras al mismo tiempo
- c) Confirmar que el certificado de habilidad de los profesionales será indispensable para la firma del contrato y no es indispensable su presentación en la propuesta técnica.

Respuesta

- a) No, se consideran aquellas experiencias obtenidas desde que el profesional cuente con el grado de bachiller.
- b) Si, los profesionales podrán presentarse con más de una Empresa Supervisora.
- c) Si, el certificado de habilidad se presentará para la suscripción del contrato y no para la presentación de las propuestas técnicas.

Consulta 3

Referido a la experiencia de la empresa

Confirmar si tal como se realizó en el proceso N° 01-2014-Osinergmin-GFM (Programa de Supervisión Preventiva 2014) una empresa peruana perteneciente a un grupo empresarial multinacional, podrá acreditar experiencia similar de proyectos realizados en la región por una empresa de la misma organización empresarial.

Respuesta

Es conforme, de comprobarse que pertenezcan a una misma empresa.

ALGON INVESTMENT S.R.L.

Consulta 1

Los gastos efectuados en la movilidad del personal para la Fiscalización de las empresas mineras, es asumido por la empresa Consultora o por Osinergmin?

Respuesta

El valor referencial es a todo costos, el cual incluye impuestos u otros tributos, seguros, viáticos, alquiler de equipos, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de supervisión, según el numeral 1.4 del Capítulo I – Sección Específica de las bases.

Consulta 2

Una vez terminada la Fiscalización en una Unidad Minera. ¿cuánto tiempo se tiene para entregar el informe a Osinergmin?, considerando causas de fuerza mayor.

Respuesta

Los plazos se encuentran detallados en el numeral 3.7 del Capítulo III – Sección Específica de las bases.

Consulta 3

Si algún ingeniero de campo, por fuerza mayor se enferma o tiene que solucionar un problema grave en la ciudad de Lima, se puede enviar otro profesional calificado o evaluado por Osinergmin?

Respuesta

Podrá ser reemplazado por otro Supervisor Campo – Supervisor 2, evaluado y aprobado por Osinergmin, que pertenezca a la misma Empresa Supervisora.

Consulta 4

Los pagos a los profesionales que realizan los trabajos de Fiscalización, son efectuados por Osinergmin o por la empresa Consultora?

Respuesta

Ver respuesta a consulta 1 de la empresa Algon Investment S.R.L.

Consulta 5

Cómo se actuaría si los profesionales que están designados para la zona norte, no clasifican en esta convocatoria?. Se les puede considerar o utilizar sus servicios en la fiscalización de la zona ganadora, considerando que son supervisores bien calificados

Respuesta

No, las supervisiones se desarrollaran con profesionales que hayan sido calificados y aprobados por Osinergmin por cada ítem.

Consulta 6

Cómo se llena el formato 10 donde dice: “de la supervisión.....no me encuentro” respecto de la empresa.....”

Respuesta

El Formato 10 es utilizado para verificar que el profesional asignado para supervisar a una determinada unidad minera, no se encuentre incurso en los supuestos señalados en el artículo 24.2 del Reglamento de Supervisión y Fiscalización de las Actividades Energéticas y Mineras de Osinergmin.

Dicho formato será requerido previo a la ejecución de la supervisión y no para la presentación de las propuestas.

Consulta 7

Esta convocatoria es también para las unidades mineras en exploración o es exclusivamente para las unidades mineras en explotación

Respuesta

El objetivo del Proceso de Selección N° 01-2015-OSINERGMIN-GFM es la selección y contratación de las Empresas Supervisoras, que serán designadas para supervisar a **Unidades Mineras en Explotación.**

Consulta 8

Una empresa consultora puede colocar en la ficha técnica personal (Formato 5) en la columna tiempo de servicio: el día o solo mes y año?

Respuesta

Solo se considerarán las fechas que se detallen de manera exacta (día, mes y año), salvo que los certificados y/o constancias de trabajo establezcan solo mes y año, para lo cual se actuará conforme a la respuesta de la consulta 6 de la empresa SC INGENIERÍA S.R.L.

SHESA CONSULTING S.A.

Consulta 1

Con respecto al capítulo IV ítem 4.1 Evaluación Técnica; 1 Experiencia de la Empresa, experiencia en la actividad de supervisión en general se podría considerar los montos facturados en otros servicios de consultoría como por ejemplo elaboraciones de planes de cierre, estudios de Impacto Ambiental, etc?

Respuesta

Ver respuesta a la consulta 1 de la empresa R&Q Ingeniería S.A. – Sucursal del Perú.

Consulta 2

Podrán participar en el proceso de selección N° 01-2015-OSINERGMIN-GFM los profesionales que actualmente tiene contrato en revisión y conclusión de expedientes?

Respuesta

Ver respuesta a consulta 1 de la empresa SC Ingeniería S.R.L.

Consulta 3

Con respecto al Anexo A ítem 2.1 Perfil mínimo de los profesionales, supervisor de campo – supervisor 2 se podría considerar ingenieros metalúrgicos y químicos?

Respuesta

No, para Supervisores Campo – Supervisores 2, solo se consideran los profesionales en ingeniería de minas o geología, de acuerdo al Anexo A del Capítulo III – Sección Específica de las bases.

Consulta 4

Con respecto al Anexo A ítem 2.1 Perfil mínimo de los profesionales, ingeniero junior – Supervisor 3 se podría considerar ingenieros metalúrgicos y químicos?

Respuesta

No, para Ingenieros Junior – Supervisores 3, solo se consideran los profesionales en ingeniería de minas o geología, de acuerdo al Anexo A del Capítulo III – Sección Específica de las bases.

SEGUNDA PARTE MODIFICACIÓN DE LAS BASES

FORMATO 2

DECLARACION JURADA DE IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

DECLARACION JURADA

COORDINADOR DE SUPERVISIÓN - SUPERVISOR 1	
INGENIERO JUNIOR – SUPERVISOR 3	
ABOGADO	

Proceso de Selección de Empresas Supervisoras

N° 01-2015-OSINERGMIN-GFM

(Primera Convocatoria)

DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. Que no me encuentro incurso en los supuestos de incompatibilidad señalados en el artículo 24.1° del Reglamento de Supervisión y Fiscalización de Actividades Energéticas y Mineras (El Reglamento).

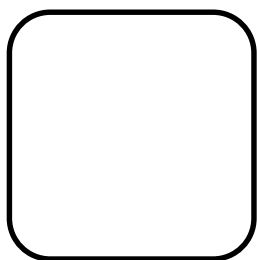
2. Que no me encuentro incurso en los supuestos de incompatibilidad señalados en el artículo 24.2° del Reglamento de Supervisión y Fiscalización de Actividades Energéticas y Mineras, respecto del **TOTAL** de las Empresas titulares de unidades mineras que conforman la oferta.

(En caso que el coordinador, ingeniero junior o abogado sea incompatible con alguna de las empresas presentadas en la oferta será descalificado.)

Nombre y Apellidos:

DNI N°:

Lima, de de 20.....



HUELLA DIGITAL